

Reglamento de organización y funcionamiento de la “Editorial Universidad de Almería”



Índice

Preámbulo	4
Capítulo 1. De la “Editorial Universidad de Almería”	5
Artículo 1. Naturaleza	5
Artículo 2. Objetivos.....	5
Artículo 3. Funciones.....	6
Capítulo 2. De los órganos de gestión de la “Editorial Universidad de Almería”	6
Artículo 4. Estructura de la EDUAL.....	6
Artículo 5. Del director	6
Artículo 6. Funciones del director.....	6
Artículo 7. Del Consejo Editorial	7
Artículo 8. Funciones del Consejo Editorial	8
Artículo 9. Del régimen de funcionamiento del Consejo Editorial	8
Artículo 10. Funciones de la unidad administrativa de la EDUAL	9
Capítulo 3. De la política editorial	9
Artículo 11. Del procedimiento de presentación de una monografía para su publicación	9
Artículo 12. La valoración de las monografías	9
Artículo 13. Los compromisos y derechos de los autores.....	10
Artículo 14. La financiación de las publicaciones de la EDUAL	11
Capítulo 4. De las colecciones científicas y revistas	12
Artículo 15. Las colecciones científicas	12
Artículo 16. La publicación de revistas científicas	13
Capítulo 5. Otras actividades de la EDUAL	14
Artículo 17. El intercambio, donación y venta de las publicaciones	14
Capítulo 6. Del régimen jurídico y económico de la EDUAL	15
Artículo 18. El régimen jurídico de la EDUAL	15
Artículo 19. El presupuesto de la EDUAL	15
Artículo 20. El régimen legal de las publicaciones de la EDUAL.....	16
Disposición adicional	16
Disposición transitoria	16
Disposición derogatoria	16

Preámbulo

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1 que una de las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad es la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria. Por su parte, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 93 que las universidades promoverán el acercamiento de las culturas humanística y científica y se esforzarán por transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece en su artículo 11, apartado 4, que corresponde a la Universidad conforme a sus estatutos la creación, modificación y supresión de departamentos y de cualesquiera estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.

Por su parte, con la aprobación, el 29 de junio de 1993, de la Ley de creación de la Universidad de Almería por parte del Parlamento de Andalucía, se constituye el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Almería, que mantendrá este nombre hasta que el 29 de abril de 2005 el Consejo de Gobierno aprueba la modificación al actual nombre de “Editorial Universidad de Almería”.

A su vez, los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, establecen en su artículo 72 que la Universidad de Almería podrá crear, para el cumplimiento de sus fines y de acuerdo con la normativa aplicable, Servicios Universitarios a los que asignará el personal y medios necesarios para su adecuado funcionamiento y que estos servicios actuarán coordinadamente con los Centros, Departamentos e Institutos de Investigación y estarán orientados a desempeñar actividades de apoyo a la docencia, la investigación, la extensión universitaria y al desarrollo de los demás fines de la Universidad de Almería.

Por todo ello, la Editorial de la Universidad de Almería es un servicio general destinado a la publicación de trabajos originales de investigación y divulgación científica, que se organizan en colecciones científicas especializadas, así como obras de interés cultural y social derivadas del contexto, social y cultural, de la Universidad de Almería o producto de la colaboración con otras instituciones provinciales, regionales, nacionales o internacionales. Sus actividades y objetivos quedarán regulados por este Reglamento, que viene a sustituir al Reglamento vigente hasta ahora y que fue reformado por Consejo de Gobierno del 20 de julio de 2016.

Capítulo 1. De la “Editorial Universidad de Almería”

Artículo 1. Naturaleza

La “Editorial Universidad de Almería” (en adelante EDUAL) tiene por misión principal servir de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión cultural. Es el único órgano de la Universidad de Almería (en adelante UAL) que, con carácter institucional, está encargado de la edición, difusión y comercialización de libros, revistas y cualesquiera productos editoriales que se realicen en la misma, y de otras obras de interés cultural y científico. También es la responsable del intercambio de sus publicaciones con otras universidades y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

La EDUAL desarrolla, en el seno de la UAL, los fines de hacer avanzar el conocimiento, la educación, la investigación y la cultura, mediante la producción editorial. Para ello, dispondrá de los medios humanos y materiales, necesarios y suficientes para la consecución de sus objetivos.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos de la editorial son:

- a) La edición, mediante cualquier soporte —ya sea en papel, electrónico u online— de:
 - Libros en general de carácter universitario.
 - Obras de investigación y trabajos monográficos.
 - Manuales de estudio y material didáctico para uso de los estudiantes.
 - Revistas científicas.
 - Obras de divulgación de carácter universitario.
 - Obras de interés cultural, referidas al patrimonio histórico y artístico.
 - Trabajos relacionados con la actividad universitaria y su proyección en la sociedad.
- b) La distribución y comercialización de sus publicaciones mediante la firma de contratos de distribución con empresas.
- c) La promoción y mantenimiento del intercambio científico con otras universidades

y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la EDUAL:

- a) La programación de la producción editorial por años académicos.
- b) La gestión de cuantas obras se decida publicar, desde la entrega del original hasta su definitiva edición.
- c) El desarrollo y ejecución de los convenios que, en materia de ediciones, suscriba la UAL con otras instituciones.

Capítulo 2. De los órganos de gestión de la “Editorial Universidad de Almería”

Artículo 4. Estructura de la EDUAL

Forman parte de la EDUAL:

- El director.
- El Consejo Editorial.
- La estructura administrativa, que estará determinada por la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Almería.

Artículo 5. Del director

El director de la EDUAL, nombrado por el Rector de la UAL a propuesta del Vicerrector correspondiente, es un miembro del PDI de la UAL con plena cualificación docente e investigadora (con dos quinquenios docentes y un sexenio investigador como mínimo), o bien un titulado superior con currículum acreditado en el campo de la edición universitaria y elevada cualificación profesional en dicho ámbito.

Artículo 6. Funciones del director

Las funciones del director son las siguientes:

- a) Coordinar y dirigir, con carácter general, todas las funciones de la EDUAL.
- b) Recabar los originales destinados a colecciones científicas o académicas para iniciar el procedimiento de inclusión en alguna de ellas.
- c) Aceptar o rechazar la publicación en las colecciones de carácter cultural o de

divulgación no destinados a colecciones científicas.

- d) Decidir sobre el soporte de las obras a publicar, los aspectos materiales de imagen, comercialización, promoción, venta y descatalogación de cada publicación.
- e) Recibir y encargar originales, gestionar los informes de cada obra y tratar con los autores los aspectos esenciales de cada original.
- f) Elaborar la propuesta de presupuesto de la Editorial, decidir su asignación y autorizar el gasto.
- g) Coordinar la actividad del Consejo Editorial, velando por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
- h) Promover convenios de colaboración en materia editorial con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
- i) Proponer la firma de los contratos de edición, coedición, comercialización y distribución que se consideren convenientes para la actividad editorial, así como fijar los márgenes a aplicar en cada caso.
- j) Representar a la EDUAL ante personas e instituciones.
- k) Cuantas otras funciones le asignen los órganos de gobierno de la UAL.

Artículo 7. Del Consejo Editorial

El Consejo Editorial tiene como misión velar por la calidad científica. Le corresponde la fijación de la política editorial de la EDUAL respecto a las colecciones científicas, la programación anual de las mismas y, en general, el asesoramiento y control de lo que tenga que ver con las colecciones científicas de la EDUAL.

El Consejo Editorial estará integrado por:

- El rector o, en su caso, el vicerrector con competencias en la materia, que actuará como presidente.
- El director de la EDUAL, que actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante, con acreditado currículum docente e investigador, por cada una de las cinco ramas de conocimiento, reconocidas por la ANECA: 1. Arte y Humanidades; 2. Ciencias; 3. Ciencias de la Salud; 4. Ciencias Sociales y Jurídicas; y 5. Ingeniería y Arquitectura. Serán nombrados por el rector de la UAL a propuesta del vicerrector que tenga las competencias de la Editorial.

- Un representante de los directores de las revistas o publicaciones periódicas que edita la Universidad, nombrado por el rector a propuesta del vicerrector que tenga las competencias de la Editorial.
- Un representante del PAS adscrito a la EDUAL, que será el responsable de la estructura administrativa de la Editorial.

Artículo 8. Funciones del Consejo Editorial

Al Consejo Editorial le competen las siguientes funciones:

- a) Estudiar y aprobar, si procede, los criterios de política editorial y los informes que presente el director de la EDUAL.
- b) Aprobar o rechazar la publicación de originales en las colecciones científicas de la EDUAL.
- c) Aprobar la creación y/o supresión de revistas científicas.
- d) Asesorar e informar, individual o colectivamente, al director y órganos de gobierno de la Universidad en materia de la actividad editorial cuando se lo solicite.
- e) Proponer cuantas iniciativas de carácter editorial considere oportunas para el buen funcionamiento de la EDUAL.
- f) Proponer cuantas modificaciones del presente Reglamento se estimen oportunas para un mejor funcionamiento de la EDUAL.

Artículo 9. Del régimen de funcionamiento del Consejo Editorial

El Consejo Editorial se reunirá, en sesión ordinaria, al menos dos veces al año o, en sesión extraordinaria, cuando lo ordene su presidente por razones de urgencia o especial utilidad. Estas sesiones podrán celebrarse en formato presencial o bien de forma no presencial a través de los medios electrónicos disponibles, telemáticos o virtuales, que permitan la identificación de los miembros del Consejo Editorial.

Al comienzo de cada sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, tras la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, el director presentará un informe de las actividades realizadas desde la última sesión y, en todo momento, coordinará las sugerencias y propuestas de los miembros del Consejo Editorial.

De cada sesión del Consejo levantará acta el secretario, que podrá servirse, bajo su responsabilidad directa y sólo para tareas materiales, de la ayuda de funcionarios de la editorial,

que asistirán a las sesiones sin voz ni voto.

Artículo 10. Funciones de la unidad administrativa de la EDUAL

Entre las funciones de la unidad administrativa de la EDUAL se encuentran:

- a) El registro y la custodia de los originales.
- b) Control general del proceso editorial.
- c) Tramitación administrativa de la gestión y seguimiento material de las publicaciones.
- d) Gestión del ISBN, ISSN y depósito legal.
- e) Formalización de los contratos de edición.
- f) Control de proceso de distribución y comercialización: almacenaje, relación con los distribuidores, emisión de albaranes y facturación.
- g) Gestión de la administración del presupuesto y de los ingresos y gastos. Elaboración de informes económicos periódicos y de un balance final al término del periodo presupuestario.
- h) Elaboración del catálogo.
- i) Cuantas funciones administrativas le encomiende o delegue el director para el buen funcionamiento de la EDUAL.

Capítulo 3. De la política editorial

Artículo 11. Del procedimiento de presentación de una monografía para su publicación

La selección de originales se hace a partir del criterio básico de considerar la importancia de su aportación al desarrollo de los distintos campos del conocimiento humano, a criterios complementarios de expectativa de su utilización en la comunidad científica, impacto en el mercado editorial y rentabilidad económica.

Artículo 12. La valoración de las monografías

1. Los originales destinados a la publicación deberán contar con, al menos, un informe favorable elaborado por un especialista de reconocido prestigio dentro del Área de Conocimiento a la que pertenezca el autor. El informe no sólo se referirá

a su contenido, sino también a la oportunidad y a los destinatarios de la monografía.

Si el informe recomienda rectificaciones, adecuaciones, aportaciones o sugerencia para mejorar el original, etc., estas se le comunicarán al autor para que haga las modificaciones pertinentes. En el supuesto de que un primer informe no fuese favorable, podrá solicitarse un segundo informe.

2. Aquellos originales destinados a colecciones científicas deberán contar con dos informes favorables. Estos originales, una vez obtengan los dos informes favorables, deberán contar con la aprobación del Consejo Editorial.
3. No serán preceptivos los informes para el caso de las actas de congresos y reuniones científicas organizadas por la UAL, ni para los libros homenajes pero, en cualquier caso, le será exigible al editor de la publicación que vele por la seriedad, el rigor y la calidad de cada una de las contribuciones a publicar en el volumen.
4. Los originales destinados a uso didáctico por el alumnado de la UAL podrán evitar el informe de evaluación externa correspondiente si los autores acompañan a la solicitud un informe del director del Departamento o del Área de Conocimiento correspondiente, sobre su contenido científico-pedagógico y su oportunidad dentro del plan docente de la asignatura, así como información relativa al número de estudiantes a los que va destinado, curso o período de uso y destino didáctico (teoría y/o prácticas). La EDUAL se reserva el derecho de ceder la explotación de estas ediciones a empresas de carácter privado, siempre que lleguen a un acuerdo con los autores.

Artículo 13. Los compromisos y derechos de los autores

1. Los autores harán llegar a la Editorial sus propuestas de publicación mediante el sistema informático que se determine y deberán adjuntar dos archivos, el original y un pequeño resumen. Los autores se atenderán, en la medida de lo posible, a las indicaciones que sobre la extensión de las notas a pie de página, notas finales y bibliografía le proponga la EDUAL. Los libros que sean resultados de extensos y pormenorizados trabajos de investigación deberán reducirse a una extensión de aproximadamente 250 páginas. Los autores tienen a su disposición una guía de estilo que se recomienda seguir.
2. Los autores o editores de las publicaciones se comprometen a corregir las pruebas de maquetación y/o imprenta en un plazo máximo de 15 días hábiles, de

acuerdo con los criterios que serán facilitados por la EDUAL. El incumplimiento de este plazo, sin una causa razonable, supondrá la renuncia del autor a la publicación y requerirá, por ello, que el autor inicie el procedimiento con una nueva solicitud.

3. Los autores, que deberán haber abonado en el momento de la firma del contrato de edición su colaboración en el coste de la edición, deberán facilitar los resúmenes del contenido de su obra y cuantas especificaciones técnicas se le soliciten de cara a una mejor promoción y difusión de la obra.
4. Los derechos de autor se registrarán por los correspondientes contratos que se celebren entre la EDUAL y los autores, de acuerdo con la vigente legislación de Propiedad Intelectual.
5. Los autores:
 - a) Tienen derecho a sugerir ideas o motivos de la cubierta, en las colecciones que lo permitan, adecuados al contenido de la obra, y de acuerdo con las características de las distintas colecciones.
 - b) Serán puntualmente informados del curso que tiene su original y, en todo caso, serán informados por escrito de la aprobación o desestimación definitiva de la publicación de su obra. En el supuesto de la denegación de publicación se le comunicarán las causas objetivas de la misma.
 - c) Podrán solicitar de la EDUAL información sobre la situación en el mercado editorial de su obra, y tendrán derecho preferente a adquirir los restos de edición cuando la Editorial decida su precio de saldo.

Artículo 14. La financiación de las publicaciones de la EDUAL

La financiación de cada original se hará de acuerdo a la disposición presupuestaria de cada año. No obstante, con carácter general se establecen los siguientes tipos de financiación:

- a) Las Tesis Doctorales se editarán en formato electrónico en descarga online. La EDUAL podrá sufragar hasta un 75% del coste de la edición y el autor, departamento, grupo de investigación o entidad correspondiente deberá hacerse responsable del resto del coste. En todo caso, la EDUAL se compromete a sufragar como mínimo un 50% del coste de la edición.
- b) En general, los libros y cualesquiera otros productos editoriales serán financiados por la EDUAL y por el autor. No obstante, la EDUAL podrá asumir hasta un 75%

del coste de la edición y el resto deberá asumirlo el autor.

- c) Las obras de carácter cultural o de divulgación podrán tener una financiación del 75% o más.
- d) Las monografías que formen parte de colecciones científicas, así como los textos docentes para estudiantes, podrán ser financiados en su totalidad por la EDUAL. En todo caso, la EDUAL se compromete a realizar una financiación mínima del 75%.
- e) Las publicaciones periódicas y revistas serán financiadas, según cada número, de modo anual. En cualquier caso, será necesaria la colaboración económica del departamento o grupo de la que dependa. Así mismo se tendrá en cuenta la aportación en intercambio científico que genera cada revista.
- f) Los libros de actas o preactas de congresos, jornadas, reuniones, científicas, homenajes, etc., cuya tirada se ajustará a la demanda concreta que la EDUAL y los autores estimen, contarán con una financiación por parte del profesorado o instituciones del 100%, si se trata de edición en papel, y del 50% si se trata de una edición digital.
- g) Las publicaciones en régimen de coedición tendrán una financiación específica según dictamine el Consejo Editorial. Como norma general, los libros a coeditar que sean financiados parcialmente con presupuesto de la EDUAL se publicarán en sus propias colecciones haciendo constar en la cubierta de cada número el nombre y anagrama o escudo de la entidad coeditora de acuerdo con las especificaciones del contrato suscrito al efecto.
- h) Las publicaciones cuyo autor sea un clásico o una autoridad de prestigio internacional en su materia se financiarán con cargo exclusivo a la EDUAL.
- i) No obstante, la financiación máxima de las publicaciones que se inscriben en los apartados a) al f) estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la Editorial en cada año contable.

Capítulo 4. De las colecciones científicas y revistas

Artículo 15. Las colecciones científicas

1. Las colecciones científicas están integradas por libros con una orientación a la comunidad científica a partir de la comunicación de resultados de una investigación,

contextualizando e introduciendo el propósito de la misma, explicando su metodología y análisis, presentado resultados y conclusiones que suponen una aportación original.

2. Cada colección tendrá un director que será un académico o profesional reconocido en el mundo académico, con una trayectoria consolidada en el ámbito disciplinar de la colección y una producción científica destacada, con algún tramo de investigación reconocido, que habitualmente dirija proyectos de investigación competitivos (nacionales o internacionales) o que dirija habitualmente tesis doctorales. Los directores de colecciones serán nombrados por el rector de la UAL, a propuesta del vicerrector que tenga las competencias de la EDUAL.
3. Además, cada colección tendrá un Comité Científico compuesto por investigadores, profesores o profesionales reconocidos en el mundo académico y, más concretamente, en el ámbito disciplinar de la colección. Podrá haber representantes de la Universidad de Almería y de otras, tanto nacionales como extranjeras.
4. El director de colección junto a su Comité Científico facilitará un listado de posibles informantes por cada una de las grandes Áreas de Conocimiento reconocidas por la ANECA, preferiblemente entre los Catedráticos de Universidad, que pasarán a formar parte del banco de informantes.

Artículo 16. La publicación de revistas científicas

La EDUAL impulsará la edición de revistas científicas, que deberán de ser aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- a) La propuesta de edición contendrá datos relativos a título, áreas y departamentos que respaldan, patrocinan y subvencionan, periodicidad (al menos un número por año), formato y dimensiones de página, número de intercambios y suscripciones, normas de publicación, instituciones que respaldan, organigrama (Consejo Editorial o de Redacción) con expresa indicación de los profesores o investigadores de la UAL que asumen la Dirección, la Secretaría o que figuran en los Consejos.
- b) La propuesta deberá incluir la aprobación del área o áreas de conocimiento y del departamento o departamentos al o a los que pertenecen los proponentes de la iniciativa.
- c) Aprobadas las propuestas por el Consejo Editorial, la EDUAL evaluará periódicamente

camente los índices de impacto y calidad de cada revista, así como los repertorios en los que se encuentra incluida para la consolidación y continuidad del proyecto iniciado. Si esas evaluaciones son negativas, el director de la Editorial propondrá al Consejo Editorial la supresión de su edición, que podrá ser temporal o definitiva.

En caso de que una revista, que se edita en formato papel o bien por otra institución universitaria y/o centro de investigación, solicite su inclusión en el portal OJS (Open Journal Systems), el director de la EDUAL podrá dar el Visto Bueno siempre que cumpla con los requisitos expuestos en los epígrafes de este artículo.

Capítulo 5. Otras actividades de la EDUAL

Artículo 17. El intercambio, donación y venta de las publicaciones

1. Se considera función prioritaria de la EDUAL los intercambios científicos de sus publicaciones con otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
2. La EDUAL colaborará con la Biblioteca “Nicolás Salmerón” en el intercambio de publicaciones. Los libros recibidos en concepto de intercambio se entregarán a la Biblioteca de la UAL para su catalogación y puesta a disposición de los usuarios.
3. La Dirección de la Editorial podrá donar ejemplares de su fondo tanto a personas como a entidades públicas, en razón tanto de la importancia del uso, como de la finalidad a la que se destinen las obras. Especial importancia requerirán estas donaciones cuando vayan dirigidas a entidades que, sin ánimo de lucro, tengan por finalidad la difusión cultural y educativa, tanto en nuestro país como fuera de él.
4. La EDUAL donará, con carácter general, a la Biblioteca “Nicolás Salmerón” dos ejemplares de cada libro editado por la EDUAL a fin de que sean catalogados y puestos a disposición de los usuarios. En el caso de las revistas científicas se donará un ejemplar de cada número publicado. Cuando la edición sea online, la EDUAL establecerá el procedimiento más adecuado para que, tanto la Biblioteca “Nicolás Salmerón” como los organismos con los que se mantiene relación de intercambio de publicaciones puedan tener acceso a éstas.
5. La adquisición de las publicaciones editadas por la EDUAL por parte del personal de la comunidad universitaria tendrá un descuento del 30% sobre el PVP. Los autores podrán adquirir ejemplares de sus obras con un descuento del 40% sobre el PVP. Otros tipos de descuento, como los previstos en ferias y certámenes,

serán decididos por la EDUAL. En ningún caso se aplicarán esos descuentos cuando los costos de producción no lo permitan.

Capítulo 6. Del régimen jurídico y económico de la EDUAL

Artículo 18. El régimen jurídico de la EDUAL

La EDUAL establecerá las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato. En los términos en los que el ordenamiento jurídico lo permite, y de conformidad con su naturaleza jurídico-pública, la EDUAL tiene capacidad para proponer contratos y cuantas otras operaciones jurídico-mercantiles sean precisas para el pleno desarrollo de su actividad editorial. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación pública y tráfico mercantil.

La UAL, como titular de los derechos de propiedad intelectual y demás que se generen de su actividad editorial, tiene capacidad plena para explotarlos en beneficio propio. También podrá editar obras que han pasado a dominio público. El cumplimiento de estas actividades corresponde a la EDUAL, sin perjuicio de la acción que corresponda a otros órganos de control de la UAL.

La actividad editorial de la EDUAL se diferencia de cualquier otra actividad editorial de la UAL a efectos legales y de nombre comercial, mediante el uso de un ISBN, ISSN, código de barras, patentes, registro de marcas de revistas, colecciones, productos editoriales, depósito legal propios y otras medidas que procedan.

La EDUAL tiene capacidad para asociarse, agremiarse, coeditar y convenir con otras instituciones y realizar cuantas acciones de carácter jurídico-económico considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos y para la mejora del resultado de su actividad.

Artículo 19. El presupuesto de la EDUAL

Los recursos financieros de que dispone la EDUAL son los siguientes:

- a) La partida anual consignada en los presupuestos de la UAL.
- b) Los ingresos por la venta de sus publicaciones que serán incorporados a su presupuesto.
- c) Las consignaciones que la propia Universidad determine en la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.
- d) Lo recabado mediante acuerdos de patrocinio o mecenazgo con personas físicas o jurídicas públicas o privadas que contribuyan a la edición o coedición de

una obra, revista, colección o producto editorial.

- e) Los fondos procedentes de los contratos de edición en los que se contemple una aportación económica de los autores.

Artículo 20. El régimen legal de las publicaciones de la EDUAL

La EDUAL es la única y exclusiva depositaria de los derechos de explotación y comercialización de sus productos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores.

Corresponde únicamente a la EDUAL la solicitud de los distintos registros legales de sus publicaciones (ISBN, ISSN, depósito legal).

La EDUAL es depositaria exclusiva del uso de su logotipo, en el que se leerá “Editorial Universidad de Almería”.

Disposición adicional

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición transitoria

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

Disposición derogatoria

La aprobación del presente Reglamento deroga el Reglamento de la Editorial Universidad de Almería aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2016 y cuantas disposiciones, que en materia de publicaciones, contradigan lo dispuesto en el mismo.

edual

